INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, quince (15) de diciembre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez de la devolución del exhorto por parte del Consulado de Colombia en Quito. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 760

Puerto Asís, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2019-00131-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Hover Salazar Quintero
Demandado: Sonia Omaira Buritica Noreña

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 01-12-2021 se recibió la devolución del exhorto, sin cumplimiento, por parte del Consulado de Colombia en Quito.

En el mismo, se informa que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal debido a que la demandada contestó la comunicación a través del correo electrónico buriticasonia81@gmail.com, donde informó que reside en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, siendo la ciudad más cercana Guayaquil, donde no tiene jurisdicción el Consulado de Colombia en Quito.

Conforme lo anterior, es pertinente acotar que por escrito del 14 de enero de 2021, presentado por fuera del horario laboral, el abogado de la parte demandante, remitió demanda, anexos y auto admisorio a dicho correo, el cual se tiene si corresponde a la señora Sonia Omaira.

Por lo tanto, se tendrá por notificada a la señora en mención y se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, a efectos de que tenga acceso al expediente judicial electrónico, se dispone que **por secretaría**, se le remita el hipervínculo a la señora Sonia Omaira y se dejen las evidencias respectivas.

En firme esta decisión infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fccba7053d026dc1d5dec3d05a62641a775c5ff73b2a62506a4e6913ceb93e7**
Documento generado en 15/12/2021 04:26:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica